

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 10. RATIFICACIÓN DOCENTE, 10.9 JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ-FCA, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 17 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 581-2014-D-FCA (Expediente N° 01014305) recibido el 08 de julio de 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente de ratificación del docente JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, adjuntando la Resolución 073-2014-CF-FCA de fecha 04 de julio de 2014, con sus evaluaciones, por la cual propone su ratificación, en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con la calificación de 72.52 puntos, conforme al Oficio N° 007-B-2014-CRPD/FCA de fecha 02 de julio de 2014;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 166-2018-D-FCA (Expediente N° 01060206) recibido el 06 de abril de 2018, devuelve el expediente actualizado de ratificación del docente JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, para consideración del Consejo Universitario, adjuntando la Resolución N° 028-2018-CF-FCA de fecha 26 de enero de 2018, por la cual se actualiza la vigencia de lo acordado por Resolución N° 073-2014-CF-FCA de fecha 04



de julio de 2014, que propone la ratificación en la categoría de principal a dedicación exclusiva del docente en mención; asimismo, adjunta la calificación de 81.20 puntos, Dictamen N° 08-CRPD-2017-FCA-UNAC con fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de julio de 2018, desarrollado el punto de agenda 10. RATIFICACIÓN DOCENTE, 10.9 JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ -FCA, los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 350 y 504-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 282 y 397-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de abril y 04 de junio de 2018, respectivamente; al Informe N° 649-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 351-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 08 y 14 de mayo de 2018, respectivamente, al Informe Legal N° 504-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 08 de junio de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 17 de julio de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	ESPINOZA SANTÉ JULIO CÉSAR	PRINCIPAL	D.E. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.